



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 004 -2019 (UFIN)

Jesús María, 11 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 003-2019-UFIN/RHM, de fecha 09 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 10 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Diez (10) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 2 040.00 (Dos Mil Cuarenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 2 010.00 (Dos Mil Diez y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese


MARK RENAN YUPANQUI FLORES
Jefe (e) de Finanzas



INFORME N.º 003 - 2019-UFIN/RHM

A : **MARK RENAN YUPANQUI FLORES**
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

DE : **ROMAN HERNANDEZ MUÑOZ**

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

FECHA : Jesús María, **09 ENE. 2019**



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	ARIES ABG INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL	20447840171	319050186006101	04.12.18	90.00	TRANSITO
2	KAMID SAC	20448630901	405050070007101	16.03.18	100.00	TRANSITO
BANCO SCOTIABANK 000-2308223					S/ 190.00	

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
1	LOPEZ IRCANAUPA JULIO	10282894233	703252	03.12.18	S/ 390.00	TRANSITO
2	HASSLEI CONSERGEN SAC	20482481877	421892	30.11.18	S/ 100.00	TRANSITO
3	LM CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC	20445576060	648340	28.11.18	S/ 100.00	TRANSITO
4	HASSLEI CONSERGEN SAC	20482481877	422947	30.11.18	S/ 100.00	TRANSITO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1958159-0-82					S/ 690.00	

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	EMPRENEDORES INNOVADORES E INVESTIGADORES DESARROLLANDO AYACUCHO EIIDA PERU SRL	20534231599	979112	15.10.18	S/ 400.00	TRANSITO
2	FAST COLOR EIRL	20539302559	237821	10.02.16	S/ 150.00	TRANSITO
3	COGELEW SRL	20564200965	191227	04.10.18	S/ 450.00	TRANSITO
BANCO NACION 00-000-304867					S/ 1,000.00	

Nº	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE	
1	CASANA ALVA YUKARY KEYKO	76267802	825980	29.11.18	S/160.00	TRANSITO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1504873-0-36					S/ 160.00	

16

BANCO SCOTIABANK 000-2308223	S/ 190.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1958159-0-82	S/ 690.00
BANCO NACION 00-000-304867	S/ 1,000.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1504873-0-36	S/ 160.00
TOTAL	S/ 2,040.00

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N° 20190034 de fecha 09 de Enero del 2019 por el importe de S/ 2,040.00; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,

Román Hernández M.
Profesional Contable